

CONTRATO SM/039/2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA META MT-21-4; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"**, REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **RENASER, CENTRO DE DESARROLLO HUMANO A.C.**, REPRESENTADA POR **MARIA GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

II. Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021.

III. Que el 16 de marzo de 2021, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres., a través de la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México"**.

IV. Que mediante oficio INMUJERES/SE/OFICIO/0137/2021, del 3 marzo de 2021, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto **"Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de la mujeres y niñas de la Ciudad de México"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

CONTRATO SM/039/2021

1.1.- Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.2.- De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

1.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4.- Que es asistida por la **Mtra. Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracíbar**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.- Que la Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de la mujeres y niñas de la Ciudad de México" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2021" cuyo objetivo general es el fortalecer institucionalmente a los MAM para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25



CONTRATO SM/039/2021

primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisiciones números **006/2021 y 007/2021 TRANSVERSALIDAD**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.8.- Requiere de la prestación de servicios para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio con el Gobierno de la Ciudad de México y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG 2021, suscrito por el Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, respectivamente del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México", conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2021.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

II. "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública número 92,403 de fecha 04 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público no 104 de la Ciudad de México, por la cual se constituyó la asociación civil denominada **"RENASER CENTRO DE DESARROLLO HUMANO A.C."**

II.2 Que su Representante Legal es la **C. María Guadalupe García López**, quien acredita su personalidad y facultades generales para signar el presente instrumento, con la escritura pública 100,708 de fecha 26 de junio de 2019, ante la fe del Notario Público No. 104 Licenciado José Ignacio Senties Laborde de la Ciudad de México; documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **RCD131204UL5**, mismo que se adjunta en copia fotostática, al presente instrumento.

CONTRATO SM/039/2021

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Distrito Federal, así como en el pago de los impuestos, Sobre la Renta y al Valor Agregado, y por lo tanto no tiene adeudo alguno con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante carta debidamente firmada el 16 de agosto de 2021.

II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante carta debidamente firmada el 16 de agosto de 2021.

II.6 Que tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del proyecto aprobado, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

II.7 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Marcos Morelos número 170, Departamento 402, Colonia Aquiles Serdán, código postal 15430, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México; lo cual justifica con la copia fotostática del recibo de Agua, documento que forma parte integrante del presente contrato.

III. Las partes declaran que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración de este contrato, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

III.2 Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

III.3 Que expuesto lo anterior, se obligan en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA SECRETARIA DE LAS MUJERES” contrata con “EI PROVEEDOR” la prestación de servicios enlistados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, bajo las especificaciones que se detallan en éste, para llevar a cabo la ejecución de la Meta **MT-21-4** Contribuir al fortalecimiento operativo de las casas y



CONTRATO SM/039/2021

albergues para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos, **A15-21** Taller de autocuidado para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos, **A23-21** Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Ejercicio Fiscal 2021, del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las mujeres, SEMUJERES para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México", en marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG del Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

El proveedor adjudicado se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la **fecha de firma del contrato al 30 de noviembre de 2021**. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del día **cinco de octubre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

La Metodología para la ejecución de la Acción es la siguiente:

La Metodología para la ejecución de la Actividad A15-21 Taller de autocuidado para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos y A 23- 21 Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres, consiste en lo siguiente:

- 1.- La SEMUJERES expondrá a la persona proveedora los objetivos y procesos para efectuar los talleres, además, de informarle sobre los medios de verificación que deberá presentar.
- 2.-Se solicitará a la persona proveedora la presentación de la carpeta metodológica por temática.
- 3.- La SEMUJERES revisará la carpeta metodológica por temática, en su caso emitirá recomendaciones para su ajuste, las cuales atenderá la persona proveedora.
- 4.-SIBISO se encargará de coordinar que los espacios donde se realizarán los talleres, cumplan los requerimientos y necesidades de logística, que sean espacios abiertos, que haya sillas, mesas, carpa de ser necesario. Brindarán el acceso y acompañamiento a las talleristas y a las personas que acompañan de la Secretaría de las mujeres.

CONTRATO SM/039/2021

5.- La persona proveedora deberá diseñar los talleres presenciales de acuerdo a las características y necesidades de la población considerando en todo momento el objeto del contrato. Con la corresponsabilidad necesaria y compartida, atendiendo las normas de la nueva normalidad y cuidados ante el SARS COVID-19.

6. Reportará su implementación a la Secretaría de las Mujeres.

7.- La persona proveedora atenderá los requerimientos de información y evidencias de la correcta ejecución de la Meta: informe de resultados y anexos.

Descripción de los trabajos a realizar:

1. Participar en reuniones presenciales con la corresponsabilidad necesaria y compartida, atendiendo las normas de la nueva normalidad y cuidados ante el SARS COVID-19 con la SEMUJERES para abordar los objetivos, alcances y características de los talleres, así como las características de los entregables.
2. Realizar carpeta metodológica por cada taller que incluya portada, introducción, carta descriptiva y materiales de exposición de acuerdo con lo establecido en los Criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación Modalidad I de PFTPG 2021.
3. Participar en reuniones presenciales de seguimiento para la ejecución de la Meta.
4. Impartir cuatro talleres presenciales de autocuidado para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos de mínimo 8 horas cada taller.
5. Impartir tres talleres presenciales sobre Derechos Humanos de las Mujeres de mínimo 8 horas cada taller.
6. Realizar el informe de resultados e impacto que incluya portada, introducción, desarrollo, recomendaciones y bibliografía de acuerdo con lo establecido en los Criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación Modalidad I de PFTPG 2021. Además de incluir como anexos las listas de asistencia, materiales de trabajo, evidencia fotográfica y base de dato de personas atendidas.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$175, 000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de "LA SECRETARÍA" mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:



Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO SM/039/2021

Entrega del Producto	Fecha de entrega de producto	Formato de entrega	No. De Ministración	% de pago (monto)
Carpetas metodológicas de las Actividades A15-21 Taller de autocuidado para Mujeres Migrantes sus hijas e hijos y A23-21 Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres.	Octubre de 2021	Archivo electrónico en formato Word para revisión inicial. Documento final impreso y en electrónico en formato Word y PDF.	1	40% (\$70,000)
Informe de resultados y anexos.	Noviembre de 2021	Archivo electrónico en formato Word para revisión inicial. Documento final impreso y en electrónico en formato Word y PDF.	2	60% (\$105,000)

“LAS PARTES” convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de “EL PROVEEDOR” ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello “EL PROVEEDOR”, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por “LA SECRETARÍA”.

CONTRATO SM/039/2021

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "EL PROVEEDOR", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de "LA SECRETARÍA", esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "EL PROVEEDOR", esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. - IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. "LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. - ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de \$15,086.21 (Quince mil ochenta y seis pesos con 21/100 M.N.) a favor de la "La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México", con el siguiente instrumento:

Cheque de certificado, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones

CONTRATO SM/039/2021

señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá del liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.

Las actividades y trabajo que realice **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"**



CONTRATO SM/039/2021

las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO SM/039/2021

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS, RESULTADOS DE LOS TRABAJOS.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de “LA SECRETARÍA”, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo “EL PROVEEDOR” no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL CONVENCIONAL.

“LA SECRETARÍA” aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que “EL PROVEEDOR” se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.



CONTRATO SM/039/2021

3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en "LA SECRETARÍA" es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por "LA SECRETARÍA". En este sentido, si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, "LA SECRETARÍA", por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR". En el



CONTRATO SM/039/2021

procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la “LA SECRETARÍA” podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al “EL PROVEEDOR”, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “LA SECRETARÍA”.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “EL PROVEEDOR” la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a

CONTRATO SM/039/2021

favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de "LA SECRETARÍA" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. – FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos

CONTRATO SM/039/2021

personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO SM/039/2021

IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "RENASER CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, A.C."

Hoja 16 de 16 del contrato No. SM/039/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Proveedor de Servicios "RENASER CENTRO DE DESARROLLO HUMANO A.C."